ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, MÓDULOS DIVISORES, CORTINERÍA BLACKOUT Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE

ESTUDIO PREVIO No.	827	**SOLICITUD DE CDP:**	1037
PROCESO No.	851	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	26 de octubre de 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1.N/A	
	Articulación Planes		
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA	
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 CASANARE CON OPORTUNIDADES	
	Sectorial	N/A	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A
		Pilar	N/A

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027		
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico/y social de la población y su territorio.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica		N/A
	Sector		N/A
	Programa		N/A
	Código de Producto DNP		N/A
	Subprograma		N/A
	Indicador de producto del programa		N/A

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	N/A
1.3.2 Código BPPIM	N/A
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	N/A
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	N/A
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	N/A
1.3.6 Actividades del proyecto	N/A

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa						
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS,	Fuente : 1.2.3.1 .19.03	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.1.2.02.02.003	**$99,526,126**	3812209

	MAQUINARIA Y EQUIPO)					
				VALOR TOTAL	**$99,526,126**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	QUINCE (15) DÍAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		**Unidad de medida**	**Línea Base**	**Meta Cuatrenio**	**Año 0**		**Año 1**		**Año 2**		**Año 3**		**Acumulado**
					Prog	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	**Prog**	**Ejec**	
Producto	Sistema de gestión implementado	No.	1	4	1	1	1	1	1	0	1	0	1
Resultado	Índice de desempeño institucional de la política de gestión estratégica del talento humano	Puntaje	89.2	89.2	89.2	89.2	89.2	89.2	89.2	0	89.2	0	89.2

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	**GENERO**		**LOCALIZACION GEOGRAFICA**			**GRUPO ETNICO**		**CONDICION**			**SUBTOTALES**	**Fuente de la Información SISBEN - DANE – DNP - OTRA**
	MUJERES	**HOMBRES**	**RURAL**	**URBANO**	**CENTROS POBLADOS**	**AFROS**	**OTROS**	**DISCAPACIDAD**	**VICTIMAS**	**REDUNIDOS**		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	CENSO DANE CNPYV 2018 (Actualización post-covid-19

												proyección 2026)

3.3.- Población Atendida	27.555	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	N/A	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena, Casanare, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe garantizar el adecuado funcionamiento de su estructura administrativa y disponer de los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a sus dependencias, de conformidad con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

En este sentido, los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 establecen los fines de la contratación estatal, orientados al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen disposiciones aplicables a la contratación pública, en particular respecto de la planeación, la definición de la necesidad y la selección objetiva del contratista, según la modalidad de selección que corresponda.

La Administración Municipal de Tauramena, Casanare, en desarrollo de sus competencias institucionales y con el propósito de fortalecer las condiciones de funcionamiento de sus dependencias, recibió por correo electrónico, el 20 de octubre de 2026, una comunicación remitida por la Comisaría de Familia, suscrita por el comisario de familia, mediante la cual se puso en conocimiento la necesidad de contar con mobiliario y elementos complementarios para el equipamiento y adecuación de dicha dependencia.

La solicitud presentada pone de manifiesto la importancia de disponer de espacios de trabajo adecuadamente equipados y organizados, que faciliten el desarrollo de las actividades administrativas y la atención de los usuarios que acuden a la Comisaría de Familia, en el marco de sus funciones institucionales.

En este contexto, se hace necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para el suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios, con el fin de contribuir a la adecuación funcional de las instalaciones, optimizar la distribución de los espacios y generar condiciones apropiadas para el desarrollo de las labores del personal y la prestación de los servicios a la comunidad.

La adquisición de estos elementos permitirá atender la necesidad planteada por la dependencia solicitante y apoyar el mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare, en concordancia con los requerimientos institucionales y la disponibilidad de recursos presupuestales para tal fin.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare, requiere contar con mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios que permitan mejorar la distribución, organización y

funcionalidad de sus espacios físicos, de acuerdo con las necesidades propias del servicio y las actividades que desarrolla esta dependencia.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede dificultar el aprovechamiento adecuado de las áreas de trabajo, la organización del mobiliario y la disposición de espacios que favorezcan condiciones apropiadas para el desarrollo de las labores administrativas y la atención de los usuarios. En particular, resulta importante disponer de módulos divisores y elementos de acondicionamiento que contribuyan a organizar los ambientes y favorecer la privacidad durante la atención, teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos que conoce la Comisaría de Familia.

Esta situación hace necesario adelantar la adquisición de los bienes requeridos, con el fin de fortalecer las condiciones físicas y funcionales de la dependencia, facilitar el desarrollo de las actividades a cargo del personal y contribuir a una atención adecuada, digna y reservada de la ciudadanía.

En consecuencia, se requiere contratar el "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, MÓDULOS DIVISORES, CORTINERÍA BLACKOUT Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", atendiendo los requerimientos formulados por la dependencia solicitante y sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

4.1.3. Justificación:

La Secretaría General, en el marco de las competencias y funciones que le hayan sido asignadas en la estructura administrativa municipal, adelanta las actuaciones precontractuales necesarias para atender los requerimientos de las dependencias de la Administración Municipal. En este caso, le corresponde gestionar el proceso contractual orientado al suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios destinados al equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia.

La adquisición de estos bienes busca contribuir al adecuado funcionamiento de dicha dependencia y al desarrollo de sus actividades institucionales, particularmente aquellas relacionadas con la atención de la ciudadanía. En consecuencia, el proceso deberá sujetarse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como a las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes.

La Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare, mediante solicitud remitida por correo electrónico el 20 de octubre de 2026, puso en conocimiento de la Administración Municipal la necesidad de adquirir mobiliario y elementos complementarios para el equipamiento y adecuación de sus instalaciones.

Desde el punto de vista técnico, se requiere el suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y demás elementos complementarios que permitan organizar y aprovechar adecuadamente los espacios físicos de la dependencia, de acuerdo con las actividades administrativas y de atención al público que allí se desarrollan.

El mobiliario de oficina facilitará la disposición de puestos de trabajo y el desarrollo de las labores del personal; los módulos divisores contribuirán a delimitar y organizar las áreas internas, favoreciendo condiciones de privacidad durante la atención de los usuarios; y la cortinería blackout permitirá controlar el ingreso de luz exterior, según las características de los espacios y los requerimientos funcionales de la dependencia.

Por lo anterior, la Secretaría General adelantará la gestión contractual correspondiente, tomando como referencia los requerimientos formulados por la Comisaría de Familia y definiendo las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, dimensiones, materiales y demás características necesarias para garantizar que los bienes adquiridos respondan a las necesidades identificadas.

De esta manera, el suministro permitirá mejorar las condiciones de organización, funcionalidad y aprovechamiento de las instalaciones, contribuyendo al desarrollo adecuado de las actividades institucionales y a la prestación de los servicios a cargo de la Comisaría de Familia.

Desde el punto de vista económico, la contratación propuesta busca atender de manera planificada la necesidad de equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia, mediante la adquisición de los bienes requeridos para mejorar las condiciones de funcionamiento de esta dependencia municipal. La ejecución del proceso contractual a través de la Secretaría General permitirá centralizar la gestión precontractual, definir los requerimientos de acuerdo con las necesidades identificadas y adelantar el análisis del sector y el estudio de mercado correspondiente, con el propósito de establecer un presupuesto oficial acorde con los precios vigentes, las características técnicas de los bienes, las cantidades requeridas y las condiciones de suministro.

Asimismo, la estimación del valor del proceso deberá considerar los costos asociados a la entrega de los elementos en el lugar indicado por la entidad, el transporte, el embalaje y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los documentos del proceso. La adquisición deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal y a los recursos destinados para tal fin, procurando la utilización eficiente de los recursos públicos, la comparación de ofertas bajo condiciones equivalentes y la selección de la alternativa que represente la mejor relación entre precio, calidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas.

En consecuencia, la contratación se justifica económicamente en la necesidad de dotar a la Comisaría de Familia de los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, mediante una gestión eficiente de los recursos públicos y con sujeción a los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar el adecuado equipamiento y acondicionamiento de las instalaciones de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, mediante el suministro de mobiliario, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios para el equipamiento y adecuación de la comisaría de familia del municipio de Tauramena, Casanare.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se establece como alternativa más adecuada la adquisición de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios, mediante un proceso de suministro, que permita optimizar la distribución de los espacios, mejorar las condiciones de funcionalidad, privacidad y comodidad, y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Adquirir y suministrar mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios, de acuerdo con las necesidades de equipamiento y adecuación de los espacios físicos de la Comisaría de Familia, garantizando condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

El municipio de Tauramena, Casanare, en su condición de entidad territorial con autonomía administrativa y fiscal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuenta con competencia para administrar los asuntos municipales, garantizar el adecuado funcionamiento de su estructura administrativa y disponer de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones institucionales, de conformidad con los artículos 287 y 311 de la Constitución Política y los artículos 1 y 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben observarse en las actuaciones de las entidades públicas. En concordancia, la Ley 80 de 1993, particularmente sus artículos 2 y 3, establece el marco general de la contratación estatal y dispone que la actividad contractual debe contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y a la prestación eficiente de los servicios a cargo de las entidades públicas.

En este contexto, la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Tauramena, de acuerdo con las competencias y funciones que le hayan sido asignadas en la estructura administrativa municipal, adelantará las actuaciones contractuales correspondientes para el suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios para el equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare, con el propósito de atender las necesidades identificadas por dicha dependencia y contribuir al adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.

En cuanto a la fuente de financiación, el proceso se respaldará con recursos de funcionamiento provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar, destinados a financiar los gastos autorizados para el fortalecimiento y funcionamiento de las Comisarías de Familia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y la destinación específica de dichos recursos. En consecuencia, la adquisición de los bienes deberá guardar relación directa con las necesidades de equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia, y su financiación deberá estar respaldada por la correspondiente apropiación presupuestal y el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Por lo anterior, la contratación se fundamenta en las competencias legales del municipio, en la necesidad institucional identificada por la Comisaría de Familia y en la utilización de recursos de funcionamiento provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar, siempre que los bienes objeto del contrato se encuentren comprendidos dentro de los usos legalmente autorizados para esta fuente de financiación. Lo anterior, con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

5. Componente técnico

5.1. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las entidades estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso contractual y garantizar la satisfacción de la necesidad identificada.

En cumplimiento de esta disposición, la Alcaldía Municipal de Tauramena, Casanare, a través de la Secretaría General, adelanta el presente análisis del sector para el proceso cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, MÓDULOS DIVISORES, CORTINERÍA BLACKOUT Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", con fundamento en la metodología y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Código G-EES-02) y demás documentos orientadores aplicables.

El análisis tiene como finalidad caracterizar las condiciones del mercado de los bienes requeridos, identificar los posibles proveedores, establecer las características de la oferta y la demanda, conocer los factores que inciden en la formación de los precios y determinar los aspectos técnicos, comerciales y de riesgo que deben considerarse para la estructuración del proceso contractual. Lo anterior, con el propósito de promover la selección objetiva del contratista y garantizar la utilización eficiente de los recursos públicos destinados a atender las necesidades de equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia.

Los documentos orientadores expedidos por Colombia Compra Eficiente pueden consultarse en el portal oficial de la entidad: https://www.colombiacompra.gov.co.

Con fundamento en los lineamientos mencionados, el presente análisis del sector se desarrolla atendiendo los siguientes componentes:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Análisis de la oferta.
3. Análisis de la demanda.
4. Análisis financiero y económico.
5. Análisis técnico.
6. Identificación y análisis de riesgos.
7. Herramientas de planeación.

Esta metodología permite a la entidad conocer las condiciones del mercado relacionadas con el suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios; identificar la existencia de fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad para atender los requerimientos institucionales; determinar las características técnicas y comerciales de los bienes; y establecer los factores que inciden en su precio, disponibilidad, transporte y entrega.

5.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector económico relacionado con el objeto contractual comprende las actividades de fabricación, distribución y comercialización de muebles de oficina, mobiliario institucional, divisiones para espacios interiores, cortinas y elementos complementarios destinados al acondicionamiento de instalaciones administrativas y de atención al público.

Estos bienes son ofrecidos en el mercado por empresas fabricantes, distribuidores mayoristas, establecimientos especializados en mobiliario de oficina y comercializadores de productos para la adecuación de espacios interiores. La oferta puede incluir muebles elaborados con madera, MDF, metal y otros materiales, así como módulos divisores y sistemas de cortinería fabricados de acuerdo con las dimensiones y condiciones particulares de cada espacio.

La dinámica comercial de este sector depende de factores como los materiales utilizados, las dimensiones y características de fabricación, los acabados, la calidad de los componentes, los volúmenes solicitados, los tiempos de producción o disponibilidad en inventario y los costos asociados al transporte y entrega de los bienes.

En el caso particular de la Comisaría de Familia de Tauramena, la adquisición debe responder a las condiciones físicas de las instalaciones y a los requerimientos funcionales de la dependencia, procurando que los elementos suministrados permitan organizar los espacios de trabajo, delimitar áreas de atención y contribuir a condiciones apropiadas de privacidad y control de iluminación.

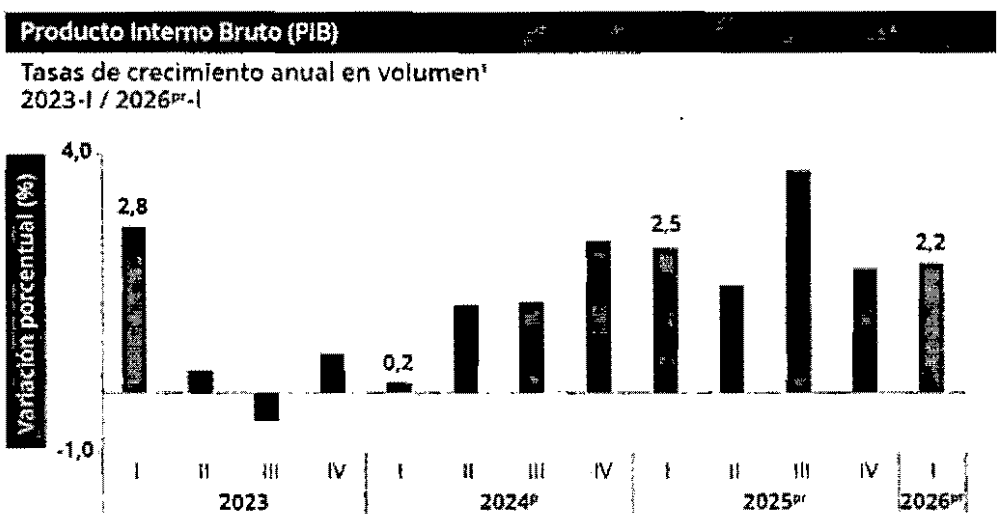
Por consiguiente, el análisis del mercado deberá considerar tanto la disponibilidad de bienes estandarizados como la posibilidad de requerir elementos elaborados o ajustados a medidas específicas, cuando así lo establezcan las especificaciones técnicas del proceso.

5.1.1.1. **Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral**

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales

de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

5.1.1.2. **Análisis económico del sector**

El análisis financiero y económico tiene como finalidad establecer un presupuesto oficial coherente con las condiciones actuales del mercado y con las características de los bienes que se pretende adquirir.

Para ello, la Secretaría General deberá realizar el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y comparación de cotizaciones y la consulta de otras fuentes de información pertinentes, cuando estén disponibles. Las cotizaciones deberán permitir identificar los precios unitarios y totales de los elementos requeridos, considerando sus especificaciones técnicas y las condiciones comerciales aplicables.

En la determinación del presupuesto deberán contemplarse, según corresponda, los costos de fabricación o adquisición, materiales, acabados, transporte hasta el lugar de entrega, embalaje, instalación cuando se encuentre prevista, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.

La comparación económica deberá realizarse sobre bienes con características técnicas equivalentes, evitando que las diferencias de calidad, dimensiones o materiales distorsionen la evaluación de los precios. Asimismo, deberán verificarse las condiciones de vigencia de las cotizaciones y su correspondencia con las cantidades y especificaciones requeridas.

La contratación se financiará con recursos de funcionamiento provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar, conforme a la apropiación presupuestal correspondiente y siempre que la destinación específica de estos recursos permita financiar los bienes objeto del proceso.

En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial deberá atender los resultados del estudio de mercado, la disponibilidad presupuestal y los principios de economía, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5.1.1.3. **Análisis financiero del sector**

Con el fin de establecer requisitos habilitantes financieros objetivos, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado, la Alcaldía de Tauramena realizará un análisis financiero de empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, tomando como fuente de información los estados financieros registrados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Para ello, se seleccionará una muestra representativa de empresas con presencia en los ámbitos territorial, departamental y nacional, cuya actividad económica y experiencia se encuentren relacionadas con la prestación de servicios logísticos, operativos, capacitación, organización de eventos y demás actividades afines al objeto contractual. Sobre esta muestra se verificarán los principales indicadores financieros reportados, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre los activos (ROA), según la información financiera disponible y vigente.

El análisis de estos indicadores permitirá conocer el comportamiento financiero del sector, identificar la capacidad económica de los potenciales oferentes y definir requisitos habilitantes que promuevan la pluralidad de participantes, sin desconocer la necesidad de garantizar que el futuro contratista cuente con la solidez financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, los indicadores financieros que se establezcan para el presente proceso serán el resultado del análisis de la información obtenida del RUES el día 26 de octubre de 2026, atendiendo los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia y promoción de la competencia, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		INDICE DE LIQUIDEZ - MAYOR O IGUAL A:	INDICE DE ENDEUDAMIENTO - MENOR O IGUAL A:	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES - MAYOR O IGUAL A:	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - MAYOR O IGUAL A:	RENTABILIDAD DEL ACTIVO - MAYOR O IGUAL

1	COMERCIALIZADORA EL DINDE	1.82	0.43	Indeterminado	0.33	0.19	
2	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA SAS	9.47	0.1	302.51	0.67	0.6	
3	MUEBLES & PARIS S.A.S	3.37	0.29	2590.72	0.58	0.41	
4	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE SAS	20.05	0.04	Indeterminado	0.31	0.28	
5	ACHAGUAS COMPANY	14.15	0.06	Indeterminado	0.56	0.53	
6	SIERRAS Y EQUIPOS S.A.S.	2.84	0.41	4.38	0.23	0.13	
7	TLON CHB S.A.S	Indeterminado	0	27.52	0.34	0.34	
8	INUCLEO INGENIERIA SAS	42.61	0.01	Indeterminado	0.06	0.06	
9	AMAZON FROZEN FOOD	1.77	0.41	Indeterminado	0.28	0.17	
10	SUMINISTRO, LOGISTICA, CONSULTORIA Y OBRAS S.A.S.	14.09	0.06	59.8	0.27	0.26	
11	M.H MUEBLES MODULARES S.A.S	indeterminado	0	indeterminado	0.14	0.14	
12	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S	3.11	0.25	5.74	0.08	0.06	
13	BIENES MUEBLES Y PROYECTOS S.A.S.	16	0.52	162.34	0.02	0	
14	MONTAJES MUEBLES Y SERVICIOS MMS SAS	1.06	0.93	2.82	0.37	0.02	
15	ISO MUEBLES SAS	14.26	0.04	76.99	0.13	0.13	
16	MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC	Indeterminado	0.54	Indeterminado	0.28	0.13	
17	ROJAS CEBALLOS EDGAR HUMBERTO	3627.85	0	306.95	0.44	0.44	
18	AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S.	4.33	0.28	12.67	0.19	0.14	
19	QUALITY SERVICIOS Y SUMINITROS S.A.S.	10.79	0.08	290.44	0.11	0.1	
	SUMATORIA	3787.57	4.45	3842.88	5.39	4.13	
	PROMEDIO	236.72	0.23	320.24	0.28	0.22	
	MEDIANA	10.13	0.10	68.40	0.28	0.14	
	MEDIA ACOTADA 10%	236.72	0.23	320.24	0.28	0.22	
	DESVIACIÓN ESTANDAR	830.31	0.25	2236112.83	0.18	0.17	
	MENOR VALOR	1.06	0.00	2.82	0.02	0.00	
	MAYOR VALOR	3627.85	0.93	2590.72	0.67	0.60	
	VALOR RECOMENDADO	**1.06**	**0.60**	**2.82**	**0.02**	**0.02**	

1. Índice de liquidez: El índice de liquidez se establece en un valor mayor o igual a 1,06, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis de la información financiera de las empresas que conforman la muestra del sector, cuyo menor valor registrado corresponde a 1,06. Este indicador permite evaluar la capacidad del futuro contratista para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

El requisito busca verificar que el proponente cuente con una capacidad financiera mínima para respaldar sus compromisos operativos durante la ejecución del contrato, sin establecer una exigencia excesiva que pueda restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Su fijación se considera teniendo en cuenta que el contrato comprende el suministro y, cuando corresponda, la entrega e instalación de mobiliario y elementos complementarios.

2. Índice de endeudamiento: El índice de endeudamiento se establece en un valor menor o igual a 0,60, equivalente al 60 %, con el propósito de verificar que el proponente mantenga una estructura financiera que le permita asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Este límite implica que el nivel de endeudamiento no supere el 60% de los activos del proponente, lo que permite evaluar su dependencia de recursos de terceros y su capacidad para respaldar financieramente la ejecución contractual. El umbral se plantea con base en el comportamiento observado en la muestra del sector y busca mantener un equilibrio entre la solidez financiera requerida y la participación plural de proveedores.
3. Razón de cobertura de intereses: La razón de cobertura de intereses se establece en un valor mayor o igual a 2,82, con el fin de evaluar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros a partir de sus resultados operacionales.

Este indicador permite establecer si el proponente genera recursos operacionales suficientes para cubrir sus obligaciones por concepto de intereses, contribuyendo a valorar su estabilidad financiera y la sostenibilidad de sus operaciones durante la ejecución del contrato. El umbral propuesto toma como referencia el menor valor numérico positivo registrado en la muestra analizada.

4. Rentabilidad del patrimonio: La rentabilidad del patrimonio se establece en un valor mayor o igual a 0,02, equivalente al 2 %, para evaluar la capacidad del proponente de generar resultados positivos en relación con los recursos aportados por sus propietarios.

Este indicador permite valorar el desempeño financiero de las empresas y su capacidad para generar rentabilidad a partir de su patrimonio. El umbral propuesto busca exigir un nivel mínimo de desempeño financiero sin imponer condiciones desproporcionadas frente al objeto y la cuantía del contrato, favoreciendo la participación de proveedores que acrediten condiciones económicas suficientes para asumir las obligaciones contractuales.

5. Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo se establece en un valor mayor o igual a 0,02, equivalente al 2%, con el propósito de evaluar la eficiencia con la que el proponente utiliza sus activos para generar resultados operacionales.

Este indicador permite identificar si la estructura de recursos de la empresa contribuye a la generación de rentabilidad y ofrece elementos adicionales para valorar su capacidad organizacional. El umbral se plantea con el fin de establecer una condición mínima de desempeño, procurando que el requisito sea proporcional a las características del suministro y no limite injustificadamente la concurrencia de potenciales oferentes.

5.1.1.4. Análisis técnico del sector

Desde la perspectiva técnica, el proceso comprende el suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios para el equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones establecidas por la entidad, de acuerdo con su funcionalidad, dimensiones, materiales, acabados, estabilidad, resistencia y condiciones de uso. Las características exigidas deberán ser objetivas, verificables y proporcionales a la necesidad que se pretende satisfacer.

Para los muebles de oficina, deberán definirse las dimensiones, los materiales de fabricación, los acabados y las condiciones de estabilidad y resistencia requeridas. En relación con los módulos divisores, deberán establecerse las características necesarias para delimitar los espacios y facilitar su organización. Para la cortinería blackout, deberán precisarse las dimensiones, el material, el nivel de oscurecimiento requerido y los accesorios necesarios para su instalación, cuando esta forme parte del alcance contractual.

De igual manera, la entidad deberá establecer las condiciones de entrega, los mecanismos de verificación de los bienes recibidos y las garantías aplicables, de modo que se asegure la correspondencia entre los productos suministrados y las especificaciones contratadas.

Las exigencias técnicas deberán formularse sin establecer marcas o referencias comerciales particulares, salvo que exista una justificación legal y técnica que lo permita, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y garantizar la selección de bienes adecuados para las necesidades institucionales.

Ahora bien, una vez evidenciados los 22 ítems del listado que se va a adquirir para el proceso de la Comisaría de Familia, resulta conveniente asignar los códigos UNSPSC según la naturaleza de cada bien, diferenciando el mobiliario de oficina, los archivadores, las divisiones, las puertas y las cortinas blackout.

Lo anterior teniendo en cuenta que es importante que el código corresponda al producto en efecto suministrado y no solamente a la categoría general del contrato. Dicho esto los códigos a utilizar son:

Ítem	Bien por suministrar	Código UNSPSC propuesto
1	Muebles de oficina.	56101700
2	Asientos	56112100
3	Sitios de trabajo y paquetes para oficina.	56111500
4	Sistemas de paneles.	56111600
5	Puertas.	30171500
6	Persianas.	52131600

5.1.1.4. Aspectos regulatorios

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso se encuentra sometida al régimen general de contratación estatal y a las disposiciones aplicables a las entidades territoriales. En este sentido, el proceso deberá desarrollarse de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

En materia tecnológica, los bienes y soluciones objeto de adquisición deberán cumplir con las disposiciones técnicas y legales que les resulten aplicables, especialmente aquellas relacionadas con protección de datos personales, seguridad de la información, derechos de autor y licenciamiento de software, de acuerdo con la naturaleza de los bienes adquiridos.

De igual manera, la adquisición deberá observar las políticas y lineamientos aplicables a la gestión de tecnologías de la información en las entidades públicas, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la Política de Gobierno Digital, en cuanto resulten pertinentes para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional.

En consecuencia, los bienes deberán ser suministrados bajo condiciones de legalidad, calidad, garantía y cumplimiento de las normas técnicas y regulatorias que les sean aplicables, garantizando su adecuada incorporación a la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal de Tauramena.

5.1.2. Análisis de la oferta.

La oferta de los bienes objeto de contratación está constituida por fabricantes, distribuidores y comercializadores de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios, que operan en los mercados local, regional y nacional.

Estos proveedores pueden presentar diferencias en cuanto a su capacidad de suministro, variedad de productos, materiales, acabados, garantías, tiempos de entrega y cobertura geográfica. En consecuencia, la entidad deberá identificar proveedores que estén en capacidad de satisfacer integralmente las especificaciones técnicas requeridas y cumplir las condiciones contractuales establecidas.

Para el análisis de la oferta, la Secretaría General deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La existencia de proveedores que comercialicen los bienes requeridos.
- La disponibilidad de los productos y su capacidad de adaptación a las necesidades de la Comisaría de Familia.
- Las características de calidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad de los materiales.
- Los costos de transporte, entrega y demás actividades necesarias para el suministro.
- Los plazos de entrega y las condiciones de garantía ofrecidas.
- La capacidad jurídica, técnica y operativa de los posibles proveedores.

La identificación de los oferentes y la comparación de las alternativas disponibles permitirán establecer condiciones de mercado razonables y definir requisitos proporcionales al objeto contractual, evitando limitaciones injustificadas a la participación.

Identificación de los posibles proveedores: El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores son personas naturales y/o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, los que cuentan con la capacidad técnica, económica y jurídica para prestar los servicios y productos aquí requeridos.

La entidad con el fin de evidenciar los posibles oferentes que estén en condiciones de prestar los servicios aquí requeridos en el Municipio de Tauramena, por cuanto es el municipio donde se va a ejecutar el proceso, se consultó en la página RUES, la Cámara de Comercio de Casanare relación de personas naturales y jurídicas que puedan llevar a cabo este proceso, teniendo en cuenta su objeto social.

N°	EMPRESAS
1	COMERCIALIZADORA EL DINDE
2	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA SAS
3	MUEBLES & PARIS S.A.S
4	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE SAS
5	ACHAGUAS COMPANY
6	SIERRAS Y EQUIPOS S.A.S.
7	TLON CHB S.A.S

8	INUCLEO INGENIERIA SAS
9	AMAZON FROZEN FOOD
10	SUMINISTRO, LOGISTICA, CONSULTORIA Y OBRAS S.A.S.
11	PRODISEG S.A.S
12	M.H MUEBLES MODULARES S.A.S
13	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S
14	BIENES MUEBLES Y PROYECTOS S.A.S.
15	MONTAJES MUEBLES Y SERVICIOS MMS SAS
16	ISO MUEBLES SAS
17	MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC
18	ROJAS CEBALLOS EDGAR HUMBERTO
19	AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S.
20	QUALITY SERVICIOS Y SUMINITROS S.A.S.

5.1.3. Análisis de la demanda.

La demanda de los bienes objeto del proceso corresponde a la necesidad institucional de dotar y adecuar los espacios de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare, de acuerdo con los requerimientos formulados por dicha dependencia y gestionados contractualmente a través de la Secretaría General.

Este tipo de adquisiciones es habitual en las entidades públicas que requieren equipar oficinas, reorganizar áreas administrativas, mejorar las condiciones de atención al ciudadano y disponer de espacios funcionales para el desarrollo de sus competencias.

Para estructurar el proceso, la entidad deberá definir las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas, las dimensiones, los materiales, los acabados y las condiciones de entrega de cada elemento. Estos aspectos deberán guardar correspondencia con las necesidades identificadas y con las características físicas de las instalaciones.

Como parte del análisis de la demanda, podrán revisarse procesos de contratación adelantados por la propia entidad o por otras entidades estatales para adquirir bienes de naturaleza y características similares. Esta revisión permitirá identificar antecedentes de precios, modalidades de adquisición, requisitos técnicos, condiciones de entrega y garantías, sin perjuicio de las particularidades del presente proceso.

La información recopilada servirá como referencia para determinar las condiciones más convenientes para la entidad, teniendo en cuenta que las diferencias en materiales, dimensiones, calidad y características de fabricación pueden incidir significativamente en el valor de los bienes.

El municipio de Tauramena para establecer el comportamiento del mercado para la adquisición de los servicios a contratar efectuó un análisis de demanda a nivel departamental y local, para determinar los procesos de selección para la adquisición de bienes iguales o similares a los del objeto a contratar, utilizados por diferentes entidades en el orden mencionado, los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados; en este análisis se encontró lo siguiente tal y como se describe a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SASI-ANT-CTM-002-2025 SUBASTA INVERSA	5_9205_409 REALIZAR LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2025 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	SIERRAS Y EQUIPOS S.A.S. COLOMBIA, Itagui Número de documento 811009988	$185.074.750
GOB-AMA-SI-65-2025 SUBASTA INVERSA	COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS DE CONFORMIDAD A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	AMAZON FROZEN FOOD COLOMBIA, Leticia Número de documento 901457572	$ 241.979.000
SA – 20250017 SUBASTA INVERSA	Adquisición, suministro e instalación de mobiliario y demás elementos necesarios para el acondicionamiento de espacios administrativos, académicos y de apoyo funcional en la Institución Universitaria de Envigado.	DELGADO Y VERGARA S.A.S	$ 175.000.000
SASIP-MT-SGL-004-2019 SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA DOTAR LOS AMBIENTES LABORALES COMO APOYO AL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNIGIPAL DETAURAMENA	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S. "TPI S.A.S.	$ 319,999,092
SASI-ANT-CTMAE-004-2025 SUBASTA INVERSA	5_9502_557 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS ERGONÓMICOS	COLCONDI SAS	$ 631.233.350

	NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE OFICINAS, ESPACIOS FORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE Y SUBSEDES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL		
SA-SIE-001-2025 SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE NORCASIA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Slocon Obras SAS COLOMBIA, La Dorada Número de documento 901394710	$ 120.050.000
SASIP-MT-SGL-004-2023 SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN DE KITS DE MUEBLES, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA.	INUCLEO INGENIERIA	$149.654.400
SI-16-2025 SUBASTA INVERSA	Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial Nivel Central	CARVEPA SAS	$ 2.160.365.147
SA-SI-01-2025 SUBASTA INVERSA	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda	AMOBLAR EMPRESARIAL SAS	$ 480.789.679

FLO-CONT-SASI-008-2025 SUBASTA INVERSA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	prodiseg sas COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900866855	$ 304.988.908
PN DIJIN SA 028 DE 2025 SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	VM INNOVA	$389.571.418,94

5.1.5.HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Alcaldía Municipal de Tauramena, a través de la Secretaria General, deja constancia del análisis realizado para identificar e implementar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en el suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios para el equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare, mediante las siguientes herramientas:

1) **Ferias de Negocios inclusivas:** El municipio de Tauramena, en el marco de las estrategias orientadas a promover la inclusión y fortalecer la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación pública, contempla las ferias de negocios inclusivas como espacios de acercamiento entre la oferta y la demanda de bienes y servicios, dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades y la pluralidad de oferentes.

Para el presente proceso, la entidad deberá considerar la información disponible sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que desarrollen actividades relacionadas con la fabricación, distribución o comercialización de muebles de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios.

La identificación de posibles proveedores deberá efectuarse a partir de las fuentes de información disponibles para la entidad y de los resultados del análisis del sector, sin presumir la inexistencia de estos actores económicos cuando no se cuente con información suficiente para acreditarla.

En todo caso, la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan los requisitos legales y las condiciones técnicas exigidas deberá garantizarse en igualdad de oportunidades, de conformidad con las disposiciones aplicables y sin establecer barreras injustificadas de acceso al proceso contractual.

2) **Criterios sociales:** La entidad analizó la posibilidad de incorporar criterios sociales que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde principalmente al suministro de bienes, tales como mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios, la incorporación de criterios sociales deberá guardar relación con la naturaleza del contrato, las condiciones del mercado y las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, la entidad procurará que los requisitos y condiciones del proceso favorezcan la participación plural de los interesados y no generen restricciones injustificadas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Asimismo, evaluará la procedencia de incorporar criterios sociales o medidas afirmativas permitidas por la normativa vigente, siempre que resulten pertinentes, verificables y proporcionales al objeto contractual.

3) **Promoción de la división en lotes o segmentos:** En cumplimiento de los principios de planeación, libre concurrencia, economía y promoción de la participación de los diferentes actores del mercado, la entidad analizará la viabilidad técnica, económica y operativa de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos.

El proceso comprende bienes de diferentes categorías, entre ellos mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios. Aunque estos elementos están orientados a satisfacer una necesidad común de equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia, su naturaleza no implica necesariamente que todos deban ser suministrados por un mismo proveedor.

Por lo anterior, la Secretaría General deberá evaluar, con fundamento en el estudio de mercado, si la contratación por lotes o grupos de bienes puede facilitar la participación de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados, incluidos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin afectar la coordinación de las entregas, la calidad de los productos ni la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La decisión deberá considerar las diferencias entre los bienes, la existencia de proveedores para cada categoría, los costos de adquisición y transporte, las posibles economías de escala y las implicaciones administrativas de gestionar uno o varios contratos.

En consecuencia, la determinación de contratar en un solo lote o dividir el proceso en segmentos deberá estar debidamente sustentada en los resultados del análisis del sector y del estudio de mercado, procurando ampliar la participación de oferentes y garantizar la satisfacción integral de la necesidad identificada.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)

En atención a las disposiciones aplicables, la Alcaldía Municipal de Tauramena, a través de la Secretaría General, analiza la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión de emprendimientos, empresas de personas con discapacidad y población objeto de medidas de protección especial, atendiendo la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: La entidad analizó la pertinencia de establecer una condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva, con el propósito de promover la participación económica de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios, se deberá establecer si las actividades accesorias que eventualmente se requieran, como transporte, ensamble o instalación de determinados elementos, permiten incorporar mecanismos de subcontratación inclusiva que sean compatibles con las condiciones técnicas y operativas del contrato.

En caso de que resulte viable y procedente conforme a la normativa aplicable, la entidad podrá establecer una condición especial de ejecución que promueva la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en actividades relacionadas con el suministro, transporte, ensamble o instalación de los bienes, cuando dichas actividades formen parte del alcance contractual.

La condición deberá definirse de manera clara, proporcional y verificable, sin afectar la calidad de los productos, las garantías exigidas, los tiempos de entrega ni la responsabilidad integral del contratista. Asimismo, deberá evitar que se impongan cargas injustificadas que restrinjan la participación de los posibles oferentes.

2) Integración del equipo de trabajo: La entidad analizó la procedencia de incorporar una condición especial de ejecución relacionada con la integración del equipo de trabajo mediante la vinculación de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional o población vulnerable.

Dado que el objeto contractual consiste principalmente en el suministro de bienes, la ejecución no supone necesariamente la conformación de un equipo de trabajo permanente ni requiere una estructura de personal especializada de alta complejidad. Sin embargo, pueden existir actividades accesorias de transporte, ensamble o instalación que impliquen la participación de personal durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la entidad deberá evaluar si la naturaleza y las condiciones de ejecución permiten establecer una obligación de vinculación laboral inclusiva, de conformidad con la normativa vigente, atendiendo la proporcionalidad de la medida, el alcance de las actividades y las condiciones reales del mercado.

Cuando resulte procedente, esta condición deberá definirse con criterios objetivos y mecanismos verificables de cumplimiento. En todo caso, las medidas que se adopten deberán respetar los derechos laborales de las personas vinculadas y no podrán comprometer la calidad, oportunidad o cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

Ítem		Cant.	Un. De medida
1	Escritorio tipo 1 superficie elaborada en madera industrial de 30mm de espesor y enchapada en formica texturizada con bordes pvc. con pasacables. estructura elaborada en madera industrial enchapa en formica con tubo elíptico calibre 16 de 4.8 x 2.5 cm y niveladores de piso. incluye 2 lapiceras y 1 cajón archivo. medidas (curva ergonómica de 59 cm externa a 46 interna x140x130 altura 73 cms. el diseño debe permitir que en todo momento estén los codos sobre el mismo. fabricación nacional	2	Un
2	Silla ejecutiva con base: giratoria 5 patas elaborada en nylon reforzado con rodachinas en nylon. columna: altura de la silla ajustable mediante sistema neumático. sistema basculante de 3 posiciones para altura, ecualización y fijación. brazos: elaborados en nylon con sistemas de graduación de altura y deslizamiento horizontal (a los dos lados). espaldar: laborado en plástico y tapizado apoyo lumbo sacro graduable en profundidad, graduable en altura. cabecero graduable en altura asiento: elaborado en espuma de poliuretano y tapizado en cuero industrial o tela tipo malla. fabricación nacional	7	Un

3	Sillas interlocutora con brazos, ESTRUCTURA: Cromada elaborada en tubería 3/4 Calibre 16 y taponería inferior ESPALDAR: Medio, tapizado con malla en nylon ASIENTO: Tapizado con espuma de alta densidad y tela crepé. BRAZO: Apoyabrazos ergonómico elaborado en polipropileno ubicados en los 2/3 de la base dimensiones: 56x59x87	7	Un
4	COUNTER CON ARCHIVO DERECHO, Recepción laborada en madera industrial de 30mm de espesor enchapada en laminado de alta presión (LAP) con borde rígido termo fundido - Superficie de atención elaborada en vidrio de 15mm de espesor bocelado con acabado transparente u opalizado sujetado mediante unidades distanciador y distanciadores sencillos en acero inoxidable. - Sistema paneles elaborados en MDF entamborado de 45 mm de espesor enchapados en laminado de alta presión (LAP) texturizado, remate central en laminado de alta presión (LAP) metalizado. (LAP) texturizado con borde rígido termo fundido sujetada al panel por medio de distanciadores en acero inoxidable. -(*) Opcionalmente superficie auxiliar frontal en vidrio templado de 8 mm transparente, sandblasting geométrico, corporativo u opalizado sujetado al panel por medio de distanciadores en acero inoxidable. - (*) Opcionalmente archivador 2L x 1 C elaborados en lamina metálica con frentes en laminado de alta presión (LAP) o 1 00% en madera industrial enchapada en laminado de alta presión (LAP) texturizado.	1	Un
5	Conjunto de asientos tipo tándem para áreas de espera, con las siguientes especificaciones: • Dimensiones del conjunto: ancho de 225 cm y altura de 76,5 cm. • Dimensiones del asiento: profundidad total de 38 cm y altura de 41,5 cm. • Base de apoyo: profundidad de 44,5 cm. • Construcción: bastidor de acero con lámina microperforada de alta calidad. Incorpora una viga central de soporte fabricada en perfil tubular rectangular de 3 × 1½. • Acabados: recubrimiento de pintura electrostática negra en la estructura y terminación cromada en apoyabrazos y patas. • Nivelación: patas equipadas con mecanismos de ajuste para nivelar el conjunto sobre la superficie de instalación.	1	Un
6	Escritorio tipo 2 superficie elaborada en madera industrial de 30mm de espesor y enchapada en formica texturizada con bordes pvc. con pasacables. estructura elaborada en madera industrial enchapa en formica con tubo elíptico calibre 16 de 4.8 x 2.5 cm y niveladores de piso. incluye 2 lapiceras y 1 cajón archivo. medidas (curva ergonómica de 59 cm externa a 46 interna x150x150 altura 73 cms. el diseño debe permitir que en todo momento estén los codos sobre el mismo. fabricación nacional	5	Un
7	Escritorio tipo 3 superficie elaborada en madera industrial de 30mm de espesor y enchapada en formica texturizada con bordes pvc. con pasacables. estructura elaborada en madera industrial enchapa en formica con tubo elíptico calibre 16 de 4.8 x 2.5 cm y niveladores de piso. incluye 2 lapiceras y 1 cajón archivo. medidas 120x60 altura 73 cms, fabricación nacional	3	Un
8	Estructura elaborada en lámina cold-rolled calibre 20, con acabado en pintura electrostática fosfatizado, color nopal o gris tornado. Puertas metálicas corredizas tipo persiana, con rodamientos y chapa de seguridad. Incluye 4 entrepaños graduables y 5 espacios. Patas tipo nivelador en acero inoxidable que permiten la facilidad de limpieza y aseo. No incluye separadores de carpetas.	2	Un

	Incluye manijas de sujeción (*). Dimensiones del dibujo: ancho 105, fondo 46 y alto 200.		
9	Mesa para impresora con Superficie elaborada en madera industrial de 30 mm de espesor, enchapada en laminado de alta presión (LAP), con borde rígido termo fundido. Estructura elaborada en lámina cold-rolled calibre 20 repujada, con acabado en pintura electrostática fosfatizado, color nopal o gris tornado. Niveladores de graduación en copolimero. Incluye entrepaño metálico para papel. Dimensiones ancho 60, fondo 60 y alto 73.	3	Un
10	Suministro e instalación de división mixta para oficina de 80 cm de ancho × 201 cm de alto, con estructura en perfilería metálica. Panel inferior opaco hasta una altura de 90 cm desde el piso terminado, en tablero MDF melaminizado por ambas caras, de espesor nominal de 9 mm, con acabado tipo madera y cantos protegidos. Sección superior en vidrio transparente con película adhesiva esmerilada, de acabado mate translúcido, con diseños alusivos a la familia y a la identidad institucional de la Comisaría de Familia. Color blanco e institucionales, Incluye accesorios, soportes, fijaciones y acabados necesarios para su instalación.	3	Un
11	Suministro e instalación de puerta corrediza mixta para oficina de 90 cm de ancho × 201 cm de alto, con estructura en perfilería metálica. Panel inferior opaco hasta una altura de 90 cm desde el piso terminado, en tablero MDF melaminizado por ambas caras, de espesor nominal de 9 mm, con acabado tipo madera y cantos protegidos. Sección superior en vidrio transparente con película adhesiva esmerilada, de acabado mate translúcido, Colores institucionales, Incluye rieles, rodamientos, guías, topes, manija y demás herrajes, fijaciones y ajustes necesarios para su funcionamiento.	2	Un
12	Suministro e instalación de división mixta para oficina de 103 cm de ancho × 201 cm de alto, con estructura en perfilería metálica. Panel inferior opaco hasta una altura de 90 cm desde el piso terminado, en tablero MDF melaminizado por ambas caras, de espesor nominal de 9 mm, con acabado tipo madera y cantos protegidos. Sección superior en vidrio transparente con película adhesiva esmerilada, de acabado mate translúcido, con diseños alusivos a la familia y a la identidad institucional de la Comisaría de Familia. Color blanco e institucional, Incluye accesorios, soportes, fijaciones y acabados necesarios para su instalación.	2	Un
13	Escritorio en L con vidrio en las esquinas. Medidas: 2,765 m (lado 1) x 2,48 m (lado 2). Ancho superficie: 0,45 m. Cajonera: 0,48 m (ancho) x 0,48 m (fondo) x 0,60 m (alto), 3 cajones. Estructura metálica.	1	Un
14	Silla de oficina/visita Negra. Asiento tapizado en tela. Respaldo en plástico (perforado/ventilado). Apoyabrazos en plástico. Estructura de patas metálicas. Dimensiones aprox.: ancho total 60 cm; ancho útil respaldo 45 cm; ancho asiento 43,5 cm; alto total 84 cm; altura asiento 49 cm; altura respaldo sobre asiento 38,5 cm; altura apoyabrazos 24 cm.	4	Un
15	ESCRITORIO DE OFICINA CON SUPERFICIE EN VIDRIO Y CAJONERA LATERAL: Escritorio rectangular de dimensiones aproximadas de 120 cm de ancho, 60 cm de profundidad y 76 cm de altura, con superficie en vidrio templado de seguridad color negro, espesor mínimo propuesto de 8 mm, bordes pulidos y esquinas redondeadas. Estructura fabricada en perfiles metálicos con acabado en pintura	1	Un

	electrostática color negro, soportes diagonales en forma de X y elementos circulares decorativos en las uniones laterales. Incluye cajonera lateral de dos compartimientos, con tiradores metálicos, correderas y entrepaño superior abierto para almacenamiento de documentos y elementos de oficina. Con sistema de apoyo estable sobre piso, accesorios de fijación y acabado uniforme. Se entrega completamente ensamblado e instalado en el lugar indicado por la entidad.		
16	Silla de escritorio PC Ergonómica. Dimensiones: 50 x 120 x 63 cm (ancho x alto x profundidad). Tapiz: tela mesh. Estructura: polipropileno. Apoyabrazos: sí, regulable. Ruedas: sí. Altura regulable: sí. Respaldo reclinable: sí. Peso máximo soportado: 120 kg.	1	Un
17	Suministro e instalación de puerta batiente mixta de 90 cm de ancho × 200 cm de alto, con marco y hoja en perfilería rectangular de 3 × 1½ pulgadas. Sección inferior opaca con enchape en aluminio blanco por ambas caras, bordes protegidos y acabado uniforme. Sección superior en vidrio transparente con película adhesiva esmerilada de acabado mate translúcido, con logos institucionales de la Comisaría de Familia. Sentido de apertura definido según las condiciones del espacio. Incluye transporte, bisagras, manija, herrajes, fijaciones y ajustes necesarios para garantizar su estabilidad, alineación y correcto funcionamiento.	2	Un
18	Suministro de cortina enrollable blackout para oficina. Dimensiones nominales de 1,80 m de ancho por 2,30 m de alto, para cubrir una ventana de 1,50 m de ancho y 1,70 m de alto, con instalación por fuera del marco y margen lateral disponible. Tela opaca tipo blackout de color blanco, compuesta por tres capas de PVC y una capa de fibra de vidrio, para bloquear la luz a través del tejido. Tubo de aluminio de 25 mm de diámetro, mecanismo manual de cadena y perfil inferior de contrapeso. Incluye mecanismos, cadena, soportes, fijaciones y accesorios necesarios para su montaje y funcionamiento. Limpieza con agua y jabón suave. Garantía mínima de 12 meses.	1	Un
19	Suministro de cortina enrollable Blackout para oficina. Módulo perteneciente a un conjunto de dos cortinas para un vano de 2,80 m de ancho libre entre paredes y 1,70 m de alto. Ancho referencial por módulo de aproximadamente 1,395 m, incluidos los mecanismos, y altura nominal de 2,30 m. Los anchos finales se definirán mediante medición en sitio, de modo que el conjunto completo, con soportes y holguras, quepa dentro del vano. Se admiten módulos de anchos diferentes para ajustar la unión al parante de la ventana. Cada módulo tendrá accionamiento independiente. Tela opaca tipo Blackout de color blanco, compuesta por tres capas de PVC y una capa de fibra de vidrio, para bloquear la luz a través del tejido. Tubo de aluminio de 25 mm de diámetro, mecanismo manual de cadena y perfil inferior de contrapeso. Incluye mecanismos, cadena, soportes, fijaciones y accesorios necesarios para su montaje y funcionamiento. Limpieza con agua y jabón suave. Garantía mínima de 12 meses.	2	Un
20	Suministro de cortina enrollable Blackout para oficina. Dimensiones nominales de 1,80 m de ancho por 2,30 m de alto, para cubrir una ventana de 1,48 m de ancho y 1,70 m de alto, con instalación por fuera del marco y margen lateral disponible. Tela opaca tipo Blackout de color blanco, compuesta por tres capas de PVC y una capa de fibra de vidrio, para bloquear la luz a través del tejido. Tubo de aluminio de 25 mm de diámetro, mecanismo manual de cadena y perfil inferior de contrapeso. Incluye mecanismos, cadena, soportes, fijaciones y accesorios necesarios para su montaje y funcionamiento. Limpieza con agua y jabón suave. Garantía mínima de 12 meses.	1	Un

21	Suministro de cortina enrollable Blackout para oficina. Dimensiones nominales de 1,60 m de ancho por 2,30 m de alto, para cubrir una ventana de 1,35 m de ancho y 1,70 m de alto, con instalación por fuera del marco y margen lateral disponible. Tela opaca tipo Blackout de color blanco, compuesta por tres capas de PVC y una capa de fibra de vidrio, para bloquear la luz a través del tejido. Tubo de aluminio de 25 mm de diámetro, mecanismo manual de cadena y perfil inferior de contrapeso. Incluye mecanismos, cadena, soportes, fijaciones y accesorios necesarios para su montaje y funcionamiento. Limpieza con agua y jabón suave. Garantía mínima de 12 meses.	1	Un
22	Suministro de cortina enrollable Blackout para oficina. Dimensiones nominales de 0,80 m de ancho por 2,30 m de alto, para cubrir una ventana de 0,53 a 0,56 m de ancho y 1,70 m de alto, con instalación por fuera del marco y margen lateral disponible. Tela opaca tipo Blackout de color blanco, compuesta por tres capas de PVC y una capa de fibra de vidrio, para bloquear la luz a través del tejido. Tubo de aluminio de 25 mm de diámetro, mecanismo manual de cadena y perfil inferior de contrapeso. Incluye mecanismos, cadena, soportes, fijaciones y accesorios necesarios para su montaje y funcionamiento. Limpieza con agua y jabón suave. Garantía mínima de 12 meses.	8	Un

23. Transportar, entregar e instalar todos los bienes en las instalaciones de la Comisaria de familiar, garantizando su correcto montaje y ubicación.
24 Entregar la infraestructura mobiliaria completamente instalada, operativa y en condiciones de funcionamiento, junto con la documentación técnica, garantías y demás soportes correspondientes a almacén.
25 Brindar el soporte técnico requerido durante la implementación y atender las observaciones que formule la supervisión hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
26 Cumplir con los criterios que garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, a contratar definidos en el numeral 5.2.1 compras públicas accesibles del estudio previo.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

Clasificación UNSPSC desagregada por ítem

Ítem	Bien por suministrar	Código UNSPSC propuesto
1	Muebles de oficina.	56101700
2	Asientos	56112100
3	Sitios de trabajo y paquetes para oficina.	56111500
4	Sistemas de paneles.	56111600
5	Puertas.	30171500
6	Persianas.	52131600

5.2.1. **COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026):**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad tendrá en cuenta criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad en la adquisición del mobiliario de oficina, módulos divisores, cortinería blackout y elementos complementarios destinados al equipamiento y adecuación de la Comisaría de Familia del municipio de Tauramena, Casanare. Para ello, las especificaciones técnicas de los bienes y, cuando corresponda, las actividades de entrega, instalación y disposición dentro de los espacios, deberán considerar los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, procurando que las condiciones físicas del mobiliario y la distribución de los espacios faciliten el uso, la circulación y la atención de las personas con discapacidad.

En particular, durante la definición de las características técnicas se evaluará la pertinencia de establecer condiciones relacionadas con la ubicación y disposición del mobiliario, la disponibilidad de espacios de circulación, la facilidad de acceso a los puestos de atención y la ausencia de obstáculos que puedan dificultar el desplazamiento o la utilización de las instalaciones. Estos criterios deberán ser razonables y proporcionales al objeto contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones físicas de la sede de la Comisaría de Familia.

La incorporación de estos criterios se realizará en los estudios previos y en las especificaciones técnicas del proceso, con fundamento en las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables, procurando atender las necesidades de las distintas categorías de discapacidad. En caso de no identificarse normas específicas aplicables a alguno de los bienes objeto del contrato, la Entidad establecerá los criterios de accesibilidad pertinentes en la ficha técnica correspondiente, conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo citado

b) **Actividades generales a desarrollar:**

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
5. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Y las demás especiales acorde con el objeto contractual; entre otras
9. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) **Obligaciones del Supervisor**

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.

✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

✓ Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista cumple con los criterios que garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras o servicios a contratar definidos en el numeral 5.2.1 compras públicas accesibles del estudio previo.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 20 de fecha 27 de noviembre de 2025.
OTRAS:		N/A	

6. **Componente jurídico**

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Por tratarse de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Alcaldía de Tauramena escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

Conforme el artículo 6 del decreto 1860/2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa;2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente; La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado; Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica; Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido; Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo; Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo

caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el Municipio de Tauramena.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes.

Valor Umbral | $511.708.497
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2026

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, en observancia de los principios de planeación, economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para tal efecto, se solicitaron y recibieron cotizaciones de empresas con experiencia en el suministro de mobiliario de oficina, divisiones y cortinera, las cuales cuentan con capacidad técnica y comercial para atender el objeto contractual. Las cotizaciones fueron presentadas por las siguientes empresas:

- TPI EMPRESARIAL S.A.S
 NIT: 901514994
 R/L ALVARO PEÑA ALARCON
 Correo: alpealcon@yahoo.com

- LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.
 NIT: 901283650
 R/L: YEISON JAIR PINEDA MORA
 Correo: logisticaysuministros63@gmail.com

- COMERCIALIZADORA EL DINDE SAS
 NIT: 901209938-0
 R/L: ELIODORO CONTRERA ROJAS
 Correo: eldindecomercializadora@gmail.com

Las propuestas recibidas fueron objeto de análisis técnico y económico, verificando que los bienes y servicios cotizados correspondieran a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y permitieran una comparación homogénea entre las diferentes ofertas.

Una vez efectuado el análisis comparativo, el presupuesto oficial se determinó tomando como referencia el menor valor unitario ofertado para cada uno de los bienes y servicios requeridos, siempre que cumpliera con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad. Esta metodología permite obtener el valor más favorable para la Administración Municipal, optimizando la inversión de los recursos públicos y garantizando el principio de economía, sin sacrificar la calidad, funcionalidad y desempeño de los bienes y servicios objeto de la contratación.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a la sumatoria de los menores valores unitarios identificados en el estudio de mercado para cada uno de los ítems que conforman la solución tecnológica integral requerida por la Comisaría de Familia del Municipio de Tauramena, constituyéndose en un valor acorde con las condiciones actuales del mercado y suficiente para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($99.526.126).**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta	X		
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			

8.1. **CRITERIOS HABILITANTES**

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta y menor precio a la que se le verificará los requisito habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1. **DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere
Verificación de Certificación del REDAM	Certificado vigente – consultado por la entidad
Consulta Inhabilidades por delitos sexuales y tratamiento de datos	Anexar autorización
RUP	Expedición no mayor a 30 días

8.1.2. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

8.1.2.1. Registro Único de proponentes

El oferente deberá presentar su RUP con expedición no mayor a 30 días y deberá tener reportados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel(clase), en los siguientes códigos:

Ítem	Bien por suministrar	Código UNSPSC propuesto
1	**Muebles de oficina.**	**56101700**
2	**Asientos**	**56112100**
3	**Sitios de trabajo y paquetes para oficina.**	**56111500**
4	**Sistemas de paneles.**	**56111600**
5	**Puertas.**	**30171500**
6	**Persianas.**	**52131600**

8.1.2.2. Experiencia

Según estudio del sector, El Municipio de Tauramena determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

8.1.2.2.1. Experiencia específica habilitante del proponente

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

 - En máximo un (1) Contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS***.

• Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a Una (1) vez el valor del presupuesto oficial en SMLMV (56,84 SMMLV), con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, y estar registrado en mínimo cinco (5) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación:

Ítem	Bien por suministrar	Código UNSPSC propuesto
1	**Muebles de oficina.**	**56101700**
2	**Asientos**	**56112100**
3	**Sitios de trabajo y paquetes para oficina.**	**56111500**
4	**Sistemas de paneles.**	**56111600**
5	**Puertas.**	**30171500**
6	**Persianas.**	**52131600**

8.1.2.2.2. Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

- En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS***., si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Ó

- En máximo tres (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***el SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS,*** si el proponente persona natural o jurídica acredita dos de los criterios en una de las siguientes formas:
 - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
 - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
 - La calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

- En máximo cuatro (4) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***el SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS***., si el proponente persona natural o jurídica acredita tres de los criterios en una de la siguiente forma:
 - La calidad de 1) Mipyme y 2) de emprendimiento y empresa de mujer y 3) emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial en SMMLV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y deberá contener mínimo tres (3) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación en cada contrato:

Ítem	Bien por suministrar	Código UNSPSC propuesto
1	**Muebles de oficina.**	**56101700**
2	**Asientos**	**56112100**
3	**Sitios de trabajo y paquetes para oficina.**	**56111500**
4	**Sistemas de paneles.**	**56111600**
5	**Puertas.**	**30171500**
6	**Persianas.**	**52131600**

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante Formato – Acreditación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, adjuntando la presentación de los documentos previstos en la norma para cada una de las modalidades de acreditación. Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará los criterios diferenciales respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, NO SE APLICARÁ CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYME.

8.1.2.2.3. Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

Los documentos soportes de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2010	$ 515.000
1995	$ 118.170	2011	$ 535.600
1996	$ 142.125	2012	$ 566.700
1997	$ 172.005	2013	$ 589.500
1998	$ 203.826	2014	$ 616.000
1999	$ 236.460	2015	$ 644.350
2000	$ 260.100	2016	$ 689.454
2001	$ 286.000	2017	$ 737.717
2002	$ 309.000	2018	$ 781.242
2003	$ 332.000	2019	$ 828.116
2004	$ 358.000	2020	$ 877.803
2005	$ 381.500	2021	$ 908.526
2006	$ 408.000	2022	$ 1'000.000

2007	$	433.700	2023	$	1'160.000
2008	$	461.500	2024	$	1.300.000
2009	$	496.900	2025	$	1.423.500

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia especifica podrá tener menos de un diez por ciento (10%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

8.1.2.3. FICHAS TÉCNICAS

Con el objeto de establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes relacionados en cada uno de los anexos del presupuesto oficial del presente estudio previo, es necesario que el proponente adjunte las fichas técnicas de cada uno de los productos ofrecidos, totalmente diligenciadas conforme al Decreto 1082 de 2015. En las fichas técnicas se debe indicar las MARCAS de los productos los cuales deben ser de marca comercial reconocida en el mercado. El supervisor no avalará recibido de productos de marcas diferentes a las indicadas en las fichas técnicas.

Estos documentos se consideran indispensables como soporte probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento, declaratoria del siniestro para hacer efectiva la garantía única, para reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la Entidad.

8.1.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

8.1.3.1. **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

***8.1.3.2.* Capacidad Financiera**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

$$\textbf{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice Requerido

Índice de liquidez = Mayor o igual a 1.06

$$\textbf{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice Requerido

Índice de Endeudamiento = Menor o igual a 0.6

$$\textbf{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$$

Índice Requerido

Razón de Cobertura de Intereses = Mayor o igual a 2.82

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.3.3. **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Índice Requerido	
Rentabilidad sobre patrimonio	= Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
Rentabilidad sobre activos	= Mayor o igual a 0.02

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.3.4. **Información Financiera para proponentes extranjeros**

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

8.1.4. OFERTA ECONOMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) Se consideran como errores aritméticos subsanables aquellos que **modifiquen el resultado** de las multiplicaciones de los valores de cantidad por valor unitario, al igual que las sumatorias que se requieran hacer dentro del presupuesto, en este caso EL MUNICIPIO hará la corrección aritmética pertinente.
f) El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formato, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, EL MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.
g) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
h) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos de ejecución.

i) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
j) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
k) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
l) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

8.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de

sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2

3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el Anexo No.1 MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por UN (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y una vez efectuado el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, se verificó la aplicabilidad de los mismos al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, la modalidad de selección, el objeto contractual y el presupuesto oficial del proceso.

Como resultado del análisis, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial, por cuanto no supera los umbrales establecidos para la aplicación de dichos instrumentos internacionales a las entidades del nivel territorial, razón por la cual no existe obligación de otorgar trato nacional en virtud de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Acuerdo Comercial	¿Aplica al proceso?
Alianza Pacífico (Chile, México y Perú)	**No**
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	**No**
Chile	**No**
Canadá	**No**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)	**No**
Estados Unidos	**No**
Corea del Sur	**No**
Costa Rica	**No**
Israel	**No**
México (G-2)	**No**
Reino Unido	**No**
Unión Europea	**No**
Comunidad Andina de Naciones – CAN*	No aplica como Acuerdo Comercial para efectos de contratación estatal

*La Comunidad Andina de Naciones (CAN) no se analiza bajo las reglas de los acuerdos comerciales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto su régimen de contratación pública tiene un tratamiento jurídico diferente.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará conforme a la normativa nacional aplicable en materia de contratación estatal, sin que resulten exigibles las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales en materia de compras públicas.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		N/A	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	SI		La supervisión se ejercerá la Secretaria General de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de liquidación, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado. Para tener en cuenta: 1. Ingreso al Almacén municipal, en las condiciones señaladas en el decreto 033 del 28 de abril de 2016 expedido por el Alcalde municipal.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($99.526.126).
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	NOVIEMBRE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: SECRETARIA GENERAL Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: SECRETARIA GENERAL Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: N/A Cargo: Profesional universitario Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor jurídico externo	Responsable Componente Estratégico Nombre: N/A Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

Objeto: SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, MÓDULOS DIVISORES, CORTINERÍA BLACKOUT Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

N.°	Clase de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de tratamiento y controles
1	Planeación	Deficiencias en la identificación de las necesidades o en la definición de las especificaciones técnicas del mobiliario, módulos divisores y cortinería.	Media	Alto	Alto	Entidad	Verificar previamente las necesidades de la Comisaría de Familia, las cantidades requeridas, las dimensiones de los espacios y las características técnicas de cada elemento.
2	Técnico	Suministro de bienes que no cumplan con las dimensiones,	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecer especificaciones técnicas claras y verificables;

		materiales, calidad, acabados o características exigidas en las especificaciones técnicas.					revisar los bienes al momento de la entrega y exigir la sustitución de aquellos que no cumplan con lo requerido.
3	Operacional	Retrasos en la entrega del mobiliario y los elementos complementarios, que afecten la adecuación y puesta en funcionamiento de los espacios de la Comisaría.	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecer un plazo de ejecución definido, realizar seguimiento al cronograma y requerir oportunamente al contratista ante posibles retrasos.
4	Logístico	Daños, pérdidas o deterioro de los bienes durante el transporte, cargue, descargue o manipulación.	Media	Medio	Medio	Contratista	Exigir embalaje adecuado, transporte seguro y entrega de los bienes en condiciones óptimas. Verificar el estado físico de los elementos al recibirlos.
5	Instalación	Instalación inadecuada de los módulos divisores, puertas, cortinas u otros elementos que requieran montaje, afectando su funcionamiento o seguridad.	Media	Alto	Alto	Contratista	Definir las condiciones de instalación, verificar previamente las medidas y realizar inspección técnica de los elementos instalados antes de su recibo a satisfacción.
6	Económico	Variaciones en los costos de materiales, transporte o fabricación que afecten la capacidad del contratista para cumplir con las	Media	Medio	Medio	Contratista	Exigir el cumplimiento de los precios y condiciones pactadas, así como la presentación de una oferta económica que

		condiciones económicas ofertadas.					contemple los costos necesarios para la ejecución integral del contrato.
7	Financiero	Demoras en la disponibilidad o trámite de los recursos requeridos para efectuar el pago, una vez cumplidas las condiciones contractuales.	Baja	Alto	Medio	Entidad	Verificar la disponibilidad presupuestal, la expedición del registro presupuestal y la programación de los pagos conforme a las condiciones contractuales.
8	Calidad	Entrega de bienes con defectos de fabricación, inestabilidad, fallas en herrajes, mecanismos, estructuras o acabados.	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecer requisitos mínimos de calidad, realizar inspección de los bienes y exigir la corrección, reparación o reposición de los elementos defectuosos, según corresponda.
9	Seguridad y salud	Accidentes o daños durante las actividades de transporte, manipulación e instalación de los elementos en las instalaciones municipales.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Adoptar las medidas de seguridad necesarias, utilizar herramientas y elementos de protección adecuados y ejecutar las actividades de instalación de forma segura.
10	Contractual	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista.	Media	Alto	Alto	Contratista	Designar supervisor, efectuar seguimiento periódico, dejar constancia de las novedades y aplicar los

							mecanismos contractuales y legales procedentes ante incumplimientos.
11	Ambiental	Generación de residuos de embalaje, retales o materiales derivados del montaje e instalación de los elementos.	Media	Bajo	Bajo	Contratista	Exigir la recolección y disposición adecuada de los residuos generados durante las actividades de entrega e instalación, cuando estas últimas hagan parte del contrato.
12	Accesibilidad	La ubicación o instalación del mobiliario y los módulos divisores puede obstaculizar la circulación o dificultar el acceso de personas con discapacidad a los espacios de atención.	Baja	Alto	Medio	Entidad y contratista, según la obligación	Verificar la distribución de los elementos antes de su instalación y procurar que la disposición final facilite la circulación y el acceso a los espacios, de acuerdo con las condiciones físicas de la sede y los criterios de accesibilidad aplicables.

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL